

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Engrose certificado de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro
2. Copia certificada del oficio INAI/DGAJ/1514/2020 de Miguel Novoa Gómez, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como del proveído de veinte de octubre de este año, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La referida documental indicada con el número uno, fue recibida el diecinueve de noviembre de dos mil veinte en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; mientras que la documental referida en el número dos, se ordenó agregar al presente asunto mediante proveído de veinte de octubre de este año, dictado en la controversia constitucional 308/2017. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **sobresee** en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes.**

Por otra parte, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, copia certificada del oficio y del proveído de veinte de octubre del año en curso, el primero, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, personalidad que tiene acreditada en autos, mientras que el segundo, fue dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual, el Director General de Asuntos Jurídicos del referido instituto, solicita que se le notifique la sentencia emitida en la presente controversia constitucional.

¹Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2018

Respecto a lo anterior, dígasele al promovente que deberá estarse a lo previsto en el presente proveído, mediante el cual se ordena la notificación de la respectiva resolución.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinte**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7035/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **214/2018**, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Conste.
JOG/DAHM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:36Z / 01/12/2020T12:24:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	39 91 8e 6b ee 88 36 65 ee da 59 bd 2e e4 25 a5 43 bc 26 58 16 10 74 3d 75 1a a6 68 4d a7 b4 98 70 74 99 6d 04 47 31 48 fd fa 04 e3 73 57 fc 88 ef 8c 37 03 38 f8 b2 47 23 1e e5 ff 36 89 88 03 f6 22 c8 58 2a 71 0f 7a f9 56 26 c3 47 a8 42 bb 48 e9 3c 42 a2 33 9b e0 df 3a 06 51 af 80 b6 3b b0 9e b6 2e 57 6f 81 be d5 7a f1 03 c1 58 c2 a9 2b 3e d8 a2 a1 58 22 ff 54 c9 f1 fa 52 df 17 4a 77 2e 7d dd b4 b5 ad f4 b4 b6 6f 38 93 07 f0 88 58 51 71 ae b1 e0 2b fc 79 3b 53 a7 3d 19 5b f5 0e e3 85 91 be 64 b9 53 a3 dd f4 7d 93 a9 bc fc f6 84 5c 3c 98 ab 54 0d a5 38 4f 73 58 96 28 40 31 4f 93 8a 15 51 c1 1f 2f f1 a9 60 d2 7a a9 3c 31 69 06 56 0e 20 0a c1 11 44 60 33 62 01 10 d8 f8 fd 05 ee 68 ab 63 50 cb ea c5 47 a8 bc e7 be dd 8c 35 3e 5f dc ce 4e 2d 68 39 06 00 4a de 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:37Z / 01/12/2020T12:24:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/12/2020T18:24:36Z / 01/12/2020T12:24:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3491066			
	Datos estampillados	36BE84C13DFC0F17C8B5683EBEF6477E10A10CFF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T02:30:28Z / 25/11/2020T20:30:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 2a 30 62 d5 e1 75 97 cc 2b 0e f0 19 bb 8a 83 c6 9b ae 84 a8 53 13 9b 7b 58 b9 d2 a6 de 64 23 20 2f d7 38 8c 62 e1 e2 d2 56 18 a8 49 59 8e 6a 25 27 ab a2 8d b4 ee 10 9b 6c 5e d2 c6 1d 87 ba d9 4a 35 19 35 66 dd d9 07 c1 03 0f 02 69 42 b2 60 80 c9 0e fe d3 87 72 c7 28 a1 d2 c3 78 63 54 2c 9c 97 cd 3f b9 cf 38 c3 85 b9 52 2c 65 07 4a 17 8f 31 f6 a8 78 c1 7b f3 7b e5 f4 e1 35 fb a8 a4 07 37 f8 55 1f 89 fe 9d 7d 4b e5 70 e7 02 99 c4 7f 7b 25 45 9a 75 bd f7 a4 b2 ea 67 65 3b c7 f8 31 b2 33 47 74 de 10 89 48 d2 f8 31 47 4d 0d e0 dd 04 54 8b b1 67 76 f3 2b fa 21 1f 8a e6 e7 03 c2 87 7c ac dc 1c ab 63 58 13 94 c2 ba 51 b4 b1 3b 5d 71 0a 8b 54 c8 fe 36 d6 14 49 36 e6 d0 41 7d 4c e3 e9 bc dd 86 21 e1 e0 b8 06 54 d0 50 ac 0c e9 69 b0 65 6c ad d0 59 b1 f8 7a d0 51 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T02:30:29Z / 25/11/2020T20:30:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2020T02:30:28Z / 25/11/2020T20:30:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3480777			
	Datos estampillados	5F47E85996F8A6D7448939CDC488E2DEDB9A9C2A			